

INVITACIÓN No. CS-IN-001-2026
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL
PRINCIPAL Y SUPLENTE DE CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.

Bogotá D.C., 03 de junio de 2026

A las personas naturales y/o jurídicas interesadas en ser elegido **REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE**, debidamente acreditadas para ello, legalmente constituidas en la República de Colombia, de conformidad con el Estatuto de la Sociedad y la normatividad aplicable, en las condiciones y para los fines que se detallan en el presente documento. En razón a lo anterior, la **INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA**, se encontrará disponible a partir de su publicación en la página web institucional www.capitalsalud.gov.co, y hasta el término de duración de las actividades descritas en el cronograma aquí señalado.

1. GENERALIDADES

CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A.S. (en adelante, “CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.”) es una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza mixta y carácter distrital, cuyo objeto principal es actuar como Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado (EPS-S). En el ejercicio de su actividad, podrá desempeñar funciones de conformidad con los Decretos 1804 de 1999, 780 de 2016, 682 de 2018, 441 de 2022 y las normas posteriores que los modifiquen, aclaren o adicionen.

Al asumir su rol en el sistema de salud colombiano, **CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.** se rige por los principios constitucionales y legales que orientan la protección del derecho fundamental a la salud. En particular, cumple con lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política, que reconoce la salud como un servicio público a cargo del Estado y como un derecho fundamental, según lo desarrollado en la Ley Estatutaria 1751 de 2015. Esta normativa define al sistema de salud como un conjunto articulado y armónico de principios, normas, políticas públicas, instituciones, competencias y procedimientos para garantizar el derecho a la salud.

Además, **CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.** se acoge especialmente a lo dispuesto en la Ley 1966 de 2019, incluyendo los siguientes apartados:

El Artículo 7, que promueve la reorganización y racionalización de las redes prestadoras de servicios de salud, privilegiando la red pública bajo principios de transparencia, coordinación, eficiencia, responsabilidad, austeridad y asociación, y prevé que el Gobierno Nacional reglamente la organización y operación de la red prestadora en un plazo de seis meses.

El Parágrafo 2 del Artículo 7, que establece que el régimen de contratación, venta de servicios y vinculación de personal en las sociedades de economía mixta pertenecientes al sistema general de seguridad social en salud aplica el Derecho Privado

1.1. MARCO LEGAL Y NORMATIVO APLICABLE

CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO (C. de Co):

El Artículo 203: “SOCIEDADES QUE ESTÁN OBLIGADAS A TENER REVISOR FISCAL. *Deberán tener revisor fiscal:*

1) *Las sociedades por acciones;*

INVITACIÓN No. CS-IN-001-2026
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL
PRINCIPAL Y SUPLENTE DE CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.

- 2) Las sucursales de compañías extranjeras, y
3) Las sociedades en las que, por ley o por los estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos de veinte por ciento del capital.”

Artículo 204: “La elección del revisor fiscal se hará por la mayoría absoluta de la asamblea o de la junta de socios.”

De otro lado, dicha normativa define las prohibiciones para el nombramiento del revisor fiscal indicando en el Artículo 205 que “No podrán ser revisores fiscales:

- 1) Quienes sean asociados de la misma compañía o de alguna de sus subordinadas, ni en éstas, quienes sean asociados o empleados de la sociedad matriz;
- 2) Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores y funcionarios directivos, el cajero auditor o contador de la misma sociedad, y
- 3) Quienes desempeñen en la misma compañía o en sus subordinadas cualquier otro cargo.

Quien haya sido elegido revisor fiscal, no podrá desempeñar en la misma sociedad ni en sus subordinadas ningún otro cargo durante el período respectivo.”

Seguidamente dicho estatuto comercial expone en su artículo 215 que “El revisor fiscal deberá ser contador público. Ninguna persona podrá ejercer el cargo de revisor en más de cinco sociedades por acciones.

Con todo, cuando se designen asociaciones o firmas de contadores como revisores fiscales, éstas deberán nombrar un contador público para cada revisoría, que desempeñe personalmente el cargo, en los términos del artículo 12 de la Ley 145 de 1960. En caso de falta del nombrado, actuarán los suplentes.”

LEY 43 DE 1990

Teniendo en cuenta que el revisor fiscal debe ser contador público, es aplicable la Ley 43 de 1990, la cual reglamentó la profesión de Contador Público, definió la vigilancia y dirección de dicha profesión, estableció el código de ética de la profesión, entre otras disposiciones relacionadas con el régimen de prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, como a continuación se detalla:

Artículo 2 “De las actividades relacionadas con la ciencia contable en general. ...Parágrafo 2 Los Contadores Públicos y las sociedades de Contadores Públicos no podrán, por sí mismas o por intermedio de sus empleados, servir de intermediarias en la selección y contratación de personal que se dedique a las actividades relacionadas con la ciencia contable en general en las empresas que utilizan sus servicios de revisoría fiscal o de auditoría externa.”

INVITACIÓN No. CS-IN-001-2026
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL
PRINCIPAL Y SUPLENTE DE CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.

Artículo 13. “Además de lo exigido por las leyes anteriores, se requiere tener la calidad de Contador Público en los siguientes casos: ...1. Por razón del cargo. a) Para desempeñar las funciones de revisor fiscal, auditor externo, auditor interno en toda clase de sociedades, para las cuales la ley o el contrato social así lo determinan.

...Parágrafo 2. “Será obligatorio tener revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos.”

Artículo 48. “El Contador Público no podrá prestar servicios profesionales como asesor, empleado contratista a personas naturales o jurídicas a quienes haya auditado o controlado en su carácter de funcionario público o de Revisor Fiscal. Esta prohibición se extiende por el término de un año contado a partir de la fecha de su retiro del cargo.”

Artículo 50. “Cuando un Contador Público sea requerido para actuar como auditor externo, Revisor Fiscal, interventor de cuentas o árbitro en controversia de orden contable, se abstendrá de aceptar tal designación si tiene, con alguna de las partes, parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil, segundo de afinidad o si median vínculos económicos, amistad íntima o enemistad grave, intereses comunes o cualquier otra circunstancia que pueda restarle independencia u objetividad a sus conceptos o actuaciones.”

Artículo 51. “Cuando un Contador Público haya actuado como empleado de una sociedad rehusará aceptar cargos o funciones de auditor externo o Revisor Fiscal de la misma empresa o de su subsidiaria y/o filiales por lo menos durante seis (6) meses después de haber cesado en sus funciones.”

LEY 100 DE 1993

Por medio de la Ley 100 de 1993 Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones, en su artículo 228 estableció que, las EPS cualquiera sea su naturaleza, deberán tener un Revisor Fiscal designado por la Asamblea o el órgano competente, quien cumplirá las funciones previstas en el Libro II, Título I, Capítulo VII del Código de Comercio y se sujetará a lo allí dispuesto sin perjuicio de lo prescrito en otras normas.

ARTÍCULO 228. Revisoría Fiscal. Las Entidades Promotoras de Salud, cualquiera sea su naturaleza, deberán tener un revisor fiscal designado por la asamblea general de accionistas, o por el órgano competente. El revisor fiscal cumplirá las funciones previstas en el libro II, título I, capítulo VII del Código de Comercio y se sujetará a lo allí dispuesto sin perjuicio de lo prescrito en otras normas. ...”

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Teniendo en cuenta la naturaleza de CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., y su actividad económica, la vigilancia, control e inspección es ejercida por la Superintendencia Nacional de Salud, la cual ha impartido instrucciones con relación a la elección y ejercicio de la revisoría fiscal en las entidades a la que ejerce supervisión.

Las Circulares Conjuntas No. 036 y No. 122 de la Superintendencia Nacional de Salud y de la Junta Central de Contadores, fijan cuáles serán los entes sometidos a la inspección vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud y obligados a contar con Revisor Fiscal.



CAPITAL SALUD EPS - S

INVITACIÓN No. CS-IN-001-2026
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL
PRINCIPAL Y SUPLENTE DE CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.

En ellas se determina que, de acuerdo con las normas vigentes, artículos 181, 185, 228 y 232 de la Ley 100 de 1993, y en consideración a que la Seguridad Social es un conjunto de instituciones, normas y procedimientos de que dispone la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, y siendo objetivos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el de regular el servicio público esencial de salud y crear condiciones de acceso de toda la población al servicio, en todos los niveles de atención; entre los entes sometidos a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud que se encuentran obligados a tener Revisoría Fiscal, están, las Entidades Promotoras de Salud (EPS), las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS); las Empresas Solidarias de Salud(ESS) cualquiera que sea su naturaleza jurídica; y en general todas aquellas que pertenezcan al sistema de seguridad social en salud, que por cualquier disposición legal se encuentran obligadas a tener Revisor Fiscal.

De igual forma, la Circular 048 de 2008 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, estableció que: “la elección o reelección del Revisor Fiscal principal y/o suplente, debe realizarse siguiendo rigurosamente las facultades establecidas por los estatutos y las leyes que rigen la naturaleza jurídica de la correspondiente persona jurídica. La decisión de elección o reelección del Revisor Fiscal principal y/o suplente, debe constar en un acta debidamente firmada. También es responsabilidad del máximo órgano de dirección de las entidades vigiladas cerciorarse acerca del carácter, la idoneidad y experiencia de los contadores designados para cumplir las funciones de revisores fiscales. Esta función no podrá delegarse por cuanto se trata de una función de carácter legal asignada expresamente por la ley al máximo órgano social. Se recomienda que la elección o reelección del Revisor Fiscal principal y suplente, queden registradas en una misma acta y que su designación corresponda a un mismo período a efectos de garantizar la permanencia del órgano de fiscalización, previendo faltas temporales o definitivas de quien ha sido elegido Revisor Fiscal principal”.

Adicionalmente, la Superintendencia Nacional de Salud por medio de la Circular Externa 007 de 2017, adicionada por la Circular 4 del 29 de Junio de 2018, impartió *“INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS ORGANIZACIONALES – CÓDIGO DE CONDUCTA Y DE BUEN GOBIERNO dirigida a Entidades Promotoras de Salud (EPS), Empresas de Medicina Prepagada (EMP) y Servicios de Ambulancia Prepagada(SAP).”, indicando que “existe un conflicto de interés cuando por una situación de control, influencia directa o indirecta entre entidades, personas naturales o jurídicas; se realicen operaciones, transacciones, decisiones, traslado de recursos, situaciones de ventaja, mejoramiento en la posición de mercado, competencia desleal, desviaciones de recursos de seguridad social, o cualquier situación de hecho o de derecho que desequilibre el buen funcionamiento financiero, comercial o de materialización del riesgo al interior del sector. Estos desequilibrios tienen su fundamento en un “interés privado” que motiva a actuar en contravía de sus obligaciones y puede generar un beneficio personal, comercial o económico para la parte que incurre en estas conductas.”*

De otro lado, la Superintendencia mencionada dispuso de las siguientes medidas a tenerse en cuenta por parte de las entidades supervisadas respecto a la Revisoría Fiscal:

“Medida 8. Existen algunos temas de vital importancia que son decididos por la Asamblea General, y no únicamente por la Junta Directiva, entre ellos: ... e) Establecer un proceso de selección del Revisor Fiscal y de los órganos de control bajo criterios de independencia e idoneidad.”

“Medida 18. Los estatutos de la entidad establecen que la Junta Directiva (u órgano equivalente) tiene entre sus responsabilidades, además de las establecidas en la ley, al menos las siguientes: ...h) Hacer la propuesta a la Asamblea

INVITACIÓN No. CS-IN-001-2026
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL
PRINCIPAL Y SUPLENTE DE CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.

General para la designación del Revisor Fiscal, previo análisis de experiencia y disponibilidad de tiempo, recursos humanos y recursos técnicos necesarios para su labor.”

“Medida 42. Las funciones del Comité de Contraloría Interna incluyen, al menos: ...o) Presentar al Máximo Órgano Social, por conducto de la Junta Directiva, los candidatos para ocupar el cargo de Revisor Fiscal, sin perjuicio del derecho de los miembros de presentar otros candidatos en la respectiva reunión. En tal sentido, la función del Comité será recopilar y analizar la información suministrada por cada uno de los candidatos y someter a consideración del Máximo Órgano Social los resultados del estudio efectuado.”

DECRETO LEY 019 DE 2012.

De otro lado, el Decreto 019 de 2012, indica en su artículo 135 que, “La posesión del Revisor Fiscal de las Entidades Promotoras de Salud y de las Instituciones Prestadoras de Salud a que hace referencia los artículos 228 y 232 de la Ley 100 de 1993 y el numeral 21 del artículo 14 del Decreto 1018 de 2007, le corresponde a la Asamblea General de Accionistas o al máximo órgano de administración que lo designa en cada entidad o institución, así:

Es responsabilidad de este organismo garantizar que la entidad cuente siempre con Revisor Fiscal Principal y Suplente, en los términos establecidos en el Código de Comercio. Los informes del Revisor Fiscal deben ser remitidos a la Superintendencia Nacional de Salud, con la periodicidad y en los formatos establecidos para tal fin.

Parágrafo. Las autorizaciones de posesión de Revisor Fiscal que no hayan sido expedidas a la entrada en vigor del presente decreto-ley se surtirán de acuerdo con lo definido en este artículo.”

ESTATUTO CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.

El Estatuto aprobado por la asamblea de accionistas de CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., sobre la Revisoría Fiscal prescribe:

“Artículo 38.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son funciones de la Asamblea General de Accionistas:... 10) Nombrar al Revisor Fiscal y a su suplente, para el período de dos (2) años, señalarle su remuneración, y fijar las apropiaciones previstas para el suministro de recursos humanos y técnicos destinados al desempeño de las funciones a él asignadas, así como removerlo libremente ... 18) Las demás que señalen las leyes o estos Estatutos y que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.”

“Artículo 48.- NOMBRAMIENTO Y PERÍODO: La sociedad tendrá un Revisor Fiscal designado junto con su suplente por la Asamblea General de Accionistas, nombrado por la Asamblea General de Accionistas por un término de dos (2) años y que podrán ser nombrados por otro término igual o indefinidamente y ser libremente removibles en cualquier momento.”

“Artículo 49.- FUNCIONES: Las funciones del Revisor Fiscal serán las señaladas por la Ley y por las decisiones tomadas por la Asamblea General de Accionistas.”

“Artículo 51.- INCOMPATIBILIDADES: Las siguientes personas no podrán ser Revisores Fiscales principales o suplentes: los asociados de la misma Sociedad, de sus matrices o subordinadas, las personas que tengan los siguientes

INVITACIÓN No. CS-IN-001-2026
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL
PRINCIPAL Y SUPLENTE DE CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.

lazos familiares con el Gerente General, representante legal, funcionarios, personal de gerencia, tesorero, auditor o contador de la Sociedad o con quien mantenga una posición en la Sociedad o sus compañías subordinadas; matrimonio, lazo familiar o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad; quienes desempeñen en la misma Sociedad o en sus subordinadas cualquier otro cargo. Parágrafo: Quien haya sido elegido Revisor Fiscal, no podrá desempeñar en la misma Sociedad ni en sus subordinadas ningún otro cargo durante el período respectivo.”

Parágrafo: Quien haya sido elegido Revisor Fiscal, no podrá desempeñar en la misma Sociedad ni en sus subordinadas ningún otro cargo durante el período respectivo.”

1.2. GLOSARIO

Para la adecuada interpretación de este documento de invitación, tendrán el significado que se les atribuye a continuación, independientemente que estén en singular o plural. Los términos que no sean expresamente definidos deberán entenderse de acuerdo con el sentido que les confiera el lenguaje técnico respectivo o por su significado y sentidos naturales y obvios, de conformidad con su uso general.

Aviso: Documento expedido con el propósito de modificar, aclarar o precisar los términos de la invitación, sus Anexos y en general los documentos que formen parte de este.

Anexos: Documentos que hacen parte de la invitación que contienen información relevante para la presentación de las propuestas y/o para la ejecución del contrato de prestación de servicios.

Cierre del Proceso: Día y hora que tienen los proponentes para presentar la propuesta.

Comité de Contraloría Interna: Comité cuya finalidad es el de “apoyar los procesos de inspección y seguimiento de las políticas, procedimientos y controles internos de la entidad. Asimismo, contempla el análisis de la ejecución operativa, la revisión de las salvedades generadas por el Revisor Fiscal y la evaluación periódica de la Arquitectura de Control de la entidad y del sistema de gestión de riesgos institucional.” (Circular 007 de 2017 Superintendencia Nacional de Salud)

Pesos Colombianos, Pesos o símbolo “\$”: Moneda de curso legal en la República de Colombia.

Proponente: Persona natural o jurídica que en forma individual o colectiva presenta una propuesta en las condiciones y plazos establecidos en la invitación, con el fin de resultar elegido.

Elegido: Proponente cuya oferta cumplió con la totalidad de los requerimientos legales, técnicos y financieros exigidos en la invitación. Propuesta: Acto jurídico unilateral, incondicional irrevocable presentado por un interesado a través de la cual acredita los requerimientos legales, técnicos y financieros establecidos en el Documento de invitación y formula una oferta económica.

Oferta Económica: Valor en pesos que contiene propuesta realizada por el proponente en el proceso de invitación. En el presente proceso la oferta económica no podrá superar el valor del presupuesto estimado, so pena de rechazo de la propuesta.



CAPITAL SALUD EPS - S

INVITACIÓN No. CS-IN-001-2026
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL
PRINCIPAL Y SUPLENTE DE CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.

Informe de elección: Documento elaborado por CAPITAL SALUD EPS-S- S.A.S., a través del cual se da a conocer la elección o no de la Revisoría Fiscal.

Riesgo: Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de la invitación o en la ejecución de un Contrato.

1.3. EXPOSICIÓN DE NECESIDAD

CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., fue constituida conforme con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 357 de 2009 del Concejo de Bogotá.

La Entidad es una Empresa Promotora de Salud del Régimen Subsidiado, organizada como una Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) de naturaleza y capital mixto, en la cual los aportes públicos son mayoritarios y representan más del noventa por ciento (90%) de su composición accionaria.

CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., por ser una sociedad por acciones simplificada y ser una entidad promotora de servicios salud está en la obligación legal y estatutaria de nombrar Revisor Fiscal, al tenor de lo establecido en el artículo 228 de la Ley 100 de 1993, el Código de Comercio, el Decreto 019 de 2012 y las circulares de la Superintendencia Nacional de Salud.

Así mismo, la elección y designación del Revisor Fiscal principal y su suplente deberán realizarse observando estrictamente el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previsto en la normatividad vigente, así como las disposiciones contenidas en los Estatutos Sociales de CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S. y las instrucciones, lineamientos y circulares emitidas por la Superintendencia Nacional de Salud.

1.4. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD

La presente Invitación no constituye una oferta mercantil en los términos del artículo 845 del Código de Comercio, por consiguiente, el alcance del presente documento es presentar voluntariamente una propuesta para la REVISORÍA FISCAL, en los términos descritos en el presente documento.

El recibo por parte de CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., de cualquier propuesta que provenga de las personas interesadas en esta invitación no equivale a la aceptación de la propuesta, ni a la celebración de un negocio o contrato. Si con posterioridad a la fecha de la invitación desaparece el interés de la entidad en recibir propuestas, ella así lo hará saber por el medio más expedito.

CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., conserva el derecho de suspender o terminar la presente INVITACIÓN, aún en el evento en que se hayan recibido propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos para ser consideradas.

CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., comunicará por el medio más expedito a los interesados las decisiones tomadas sin que las mismas sean susceptible de recursos, reclamos y observaciones.

1.5. PRESUPUESTO ESTIMADO



CAPITAL SALUD EPS - S

INVITACIÓN No. CS-IN-001-2026
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL
PRINCIPAL Y SUPLENTE DE CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.

El presupuesto estimado para la celebración del contrato asciende a la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$795.963.628)**.. Este valor incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones asociados a la celebración y ejecución total del contrato.

Ahora bien, con fundamento en el estudio de mercado adelantado para la contratación del servicio de Revisoría Fiscal principal y suplente, se estimó un valor mensual de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$45.454.545)** para el periodo comprendido entre agosto de 2026 y marzo de 2027. Así mismo, para el periodo comprendido entre abril y diciembre de 2027, se proyecta un valor mensual de **CUARENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$48.036.363)**, estimación que incorpora un ajuste asociado a la variación esperada de los indicadores inflacionarios y al comportamiento previsto del mercado para este tipo de servicios especializados.

Los valores proyectados incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos económicos que puedan derivarse de su celebración y ejecución.

En consecuencia, se propone la siguiente distribución del presupuesto estimado por vigencias fiscales:

Vigencia 2026: la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$227.272.725)**, correspondiente a cinco (5) meses de ejecución contractual, comprendidos entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2026. Este valor se encuentra respaldado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP-2026-1429** del 13 de mayo de 2026.

Vigencia 2027: La suma de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS TRES PESOS (\$568.690.903)**, correspondiente a los recursos autorizados por la Junta Directiva mediante el trámite de vigencias futuras para la vigencia 2027, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de Revisoría Fiscal principal y suplente de CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S. durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2027, equivalente a doce (12) meses de ejecución contractual.

Este valor se encuentra respaldado por el Certificado de aprobación de la Vigencia Futura suscrito por el Director Administrativo y Financiero y la Coordinadora de Presupuesto de Capital Salud, expedido el día veintinueve (29) de mayo de dos mil veintiséis (2026)

1.6. INCLUSIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El servicio objeto de la presente invitación se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones de CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., bajo el código UNSPSC 84111601 – Servicios de Revisoría Fiscal:

INVITACIÓN No. CS-IN-001-2026
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL
PRINCIPAL Y SUPLENTE DE CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos
84111601	Servicios de Revisoría Fiscal	Enero	Enero	6 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios

Plan anual de adquisiciones SECOP II, vigencia 2026

2. ASPECTOS PARTICULARES DE LA INVITACIÓN

2.1. OBJETO DE LA INVITACIÓN

Contratar la prestación de servicios profesionales de la persona jurídica para ejercer la revisoría fiscal principal y suplente de CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de la sociedad y de las normas especiales aplicables.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Con el fin de cumplir con el desarrollo del objeto contractual del presente proceso el contratista deberá:

Vigencia 2026

- Prestar el servicio de Revisoría Fiscal desde el 01 de agosto de 2026 hasta el 31 de marzo del 2027.
- Dentro del periodo referido, el contratista deberá acompañar y certificar el cierre financiero, contable, presupuestal y administrativo correspondiente a la vigencia fiscal 2026, emitiendo los informes y dictámenes requeridos por la normatividad vigente y por la entidad.
- El contratista deberá desarrollar todas las actividades inherentes al cargo de Revisor Fiscal, en cumplimiento de lo establecido en el Código de Comercio, las Normas de Aseguramiento de la Información (NAI), las disposiciones legales aplicables y los requerimientos propios de la entidad.

Lo anterior incluye, entre otros:

- Revisión y dictamen de estados financieros.
- Verificación del cumplimiento de las normas fiscales, legales y estatutarias.
- Evaluación de los sistemas de control interno contable, financiero y presupuestal.
- Emisión de los informes periódicos que se requieran por parte de la entidad y de los entes de control.
- Adopción del Mapa de Procesos de la entidad, como marco de referencia para la articulación de los procesos de auditoría y/o la generación de informes.

Vigencia 2027

- Prestar los servicios de Revisoría Fiscal principal y suplente durante la vigencia fiscal 2027, garantizando el cumplimiento de las funciones legales, estatutarias y regulatorias inherentes a dicho encargo, hasta el 31 de diciembre de 2027.



CAPITAL SALUD EPS - S

INVITACIÓN No. CS-IN-001-2026
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL
PRINCIPAL Y SUPLENTE DE CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.

- El contratista deberá desarrollar todas las actividades inherentes al cargo de Revisor Fiscal, en cumplimiento de lo establecido en el Código de Comercio, las Normas de Aseguramiento de la Información (NAI), las disposiciones legales aplicables y los requerimientos propios de la entidad.

Lo anterior incluye, entre otros:

- Revisión y dictamen de estados financieros.
- Verificación del cumplimiento de las normas fiscales, legales y estatutarias.
- Evaluación de los sistemas de control interno contable, financiero y presupuestal.
- Emisión de los informes periódicos que se requieran por parte de la entidad y de los entes de control.
- Adopción del Mapa de Procesos de la entidad, como marco de referencia para la articulación de los procesos de auditoría y/o la generación de informes.

En los referidos periodos, el contratista garantizará el cumplimiento del principio de independencia, objetividad y transparencia, velando por el adecuado desarrollo de la vigilancia a la gestión administrativa, contable y financiera de la entidad.

2.3. Funciones y actividades de la Revisoría Fiscal

Las funciones que deberá desempeñar la REVISORÍA FISCAL se someten a la ley, la normatividad aplicable a la actividad de la Revisoría Fiscal, las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, las instrucciones de la Superintendencia Nacional de Salud, la Junta Central de Contadores, el Estatuto de CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.

No obstante, lo anterior, en especial la Revisoría Fiscal deberá realizar las actividades que a continuación se describen:

- Auditoría Financiera:** Revisar y dictaminar la razonabilidad de los estados financieros de CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría y la normatividad vigente en Colombia.
- Auditoría de Gestión Técnico-Científica y experiencia a la atención a los afiliados:** Hacer seguimiento y evaluación del grado de eficiencia y eficacia con que se cumplen los requisitos normativos para garantizar el acceso a los servicios de salud de la población afiliada a CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.
- Auditoría de Cumplimiento:** Determinar si en el desarrollo de sus operaciones la entidad ha cumplido con las normas que le son aplicables según su objeto social y, además, si se han acatado los estatutos sociales y las decisiones de la asamblea de accionistas o Junta Directiva.
- Auditoría de Control Interno:** Hacer seguimiento y evaluación de la operatividad y eficiencia del Sistema de Control Interno.
- Auditoría de Talento Humano:** Hacer seguimiento todo lo relacionado con la administración del talento humano, verificando el cumplimiento de la normativa vigente aplicable.
- Auditoría de Sistemas de Información:** Hacer seguimiento y control de los procesos y procedimientos de los sistemas informáticos, su utilización, eficiencia y seguridad, de la organización que participan en el



CAPITAL SALUD EPS - S

INVITACIÓN No. CS-IN-001-2026
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL
PRINCIPAL Y SUPLENTE DE CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.

procesamiento de la información, con la finalidad de evaluar el uso eficiente y seguro de la información que servirá para una adecuada toma de decisiones.

Las anteriores actividades deberán desarrollarse como a continuación se detallan:

2.3.1. Auditoría Financiera

2.3.1.1. Emitir el dictamen sobre los estados financieros de Capital Salud EPS-S S.A.S., aplicando las Normas de Aseguramiento de la Información (NAI) y los procedimientos definidos por la Contaduría General de la Nación, asegurando que el alcance de la revisoría fiscal comprenda las vigencias fiscales completas que coincidan con la ejecución del contrato. De esta manera, se garantiza la emisión oportuna de la certificación y opinión correspondiente al cierre contable anual.

2.3.1.2. Presentar análisis mensuales de las variaciones representativas en relación con el ejercicio anterior, especialmente en las cuentas de ingresos, costos y gastos, incorporando de manera oportuna la identificación de posibles riesgos financieros, contables y de liquidez que puedan afectar la sostenibilidad de la entidad

2.3.1.3. El contratista deberá adelantar una reunión de empalme, mediante la cual, la Revisoría Fiscal saliente realice la transferencia y/o la entrega formal del conocimiento y la información que sea requerida para garantizar la continuidad de la función de revisoría fiscal requerida por Capital Salud.

2.3.1.4. Ejercer un estricto control en el cumplimiento de las normas tributarias y aquellas de contenido parafiscal, así como también de las normas que rigen el sistema general de seguridad social en salud y de las circulares e instrucciones emanadas de la Superintendencia Nacional de Salud.

2.3.1.5. Establecer en cada dictamen:

2.3.1.5.1. El alcance y cobertura de los estados financieros examinados.

2.3.1.5.2. La clasificación de las observaciones en función del riesgo.

2.3.1.5.3. La materialidad de las partidas.

2.3.1.5.4. Las recomendaciones para subsanar los hallazgos.

2.3.1.6. Verificar y firmar de manera oportuna las declaraciones tributarias, certificaciones de participación accionaria, certificaciones de funciones para la Junta Central de Contadores de Capital Salud EPS-S y demás documentos que (de ser el caso) produzca CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., y que requieran la firma del Revisor Fiscal.

2.3.1.7. Emitir opinión sobre las principales políticas contables utilizadas por la entidad, verificando que se encuentren actualizadas y que cuenten con el alcance y la pertinencia requeridos, de conformidad con la normativa vigente.

2.3.1.8. Presentar, durante cada vigencia del contrato que se encuentre en ejecución, las observaciones y recomendaciones sobre los procedimientos contables de CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.

INVITACIÓN No. CS-IN-001-2026**PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE DE CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.**

2.3.1.9. Evaluar la confiabilidad y oportunidad en los procesos del Software contable y de los módulos que alimentan la información financiera (Asistenciales y Administrativos) que posee CAPITAL SALUD EPS – S.A.S., así como de los nuevos procesos y tecnologías adoptadas.

2.3.1.10. Verificar la correcta clasificación, registro y revelación de las transacciones contables, asegurando su consistencia y trazabilidad.

2.3.1.11. Asesorar y conceptualizar en el adecuado cumplimiento de las normas legales y de carácter tributario que sean aplicables a CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.

2.3.1.12. Evaluar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y disposiciones legales.

2.3.1.13. Presentar los conceptos y diagnósticos sobre las variaciones que, por cambios en la legislación vigente o modificaciones a los procedimientos establecidos, afecten los registros contables de la entidad. Así mismo, en el marco de la auditoría financiera, el Revisor Fiscal deberá evaluar la suficiencia de las provisiones, reservas técnicas y pasivos contingentes, atendiendo la normatividad expedida por la Superintendencia Nacional de Salud y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), dada su relevancia en la razonabilidad de los estados financieros de Capital Salud EPS-S S.A.S.

2.3.2 Auditoría de Gestión Técnico-Científica y experiencia a la atención a los afiliados

2.3.2.1. Verificar el cumplimiento de los indicadores de oportunidad, acceso, pertinencia y continuidad en la prestación de servicios de salud, en concordancia con la normativa vigente y los lineamientos del sistema.

2.3.2.2. Realizar el seguimiento frente al cumplimiento de los requisitos relativos a la atención de los usuarios y a la gestión de las Peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias – PQRD, verificando los tiempos de respuesta, la calidad de la gestión realizada y las acciones correctivas implementadas con ocasión de estas.

2.3.2.3. Verificar el cumplimiento de la normatividad relativa a la gestión del riesgo en salud, evaluando tanto la identificación y caracterización de la población en riesgo, como la implementación de rutas integrales de atención y planes de intervención, en coherencia con la normatividad vigente.

2.3.2.4. Verificar la existencia de métodos y procedimientos de operación adecuados en concordancia con la normativa vigente y los lineamientos del sistema, así como su eficiencia, incluyendo la evaluación de la eficacia, eficiencia y efectividad de los procesos asistenciales y administrativos relacionados con la atención, y el grado de cumplimiento de los respectivos Planes de Acción.

2.3.2.5. Identificar y presentar a través de informes periódicos, el detalle de los riesgos técnico-científicos y reputacionales asociados a la prestación de servicios de salud, proponiendo acciones de mitigación.

2.3.3. Auditoría de Cumplimiento

INVITACIÓN No. CS-IN-001-2026
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL
PRINCIPAL Y SUPLENTE DE CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.

2.3.3.1. Verificar el cumplimiento de la función social de la institución.

2.3.3.2. Verificar que los procedimientos utilizados y las medidas de control interno estén de acuerdo con las normas aplicables a CAPITAL SALUD EPS-S SAS.

2.3.3.3. Verificar que los procedimientos y las medidas de control interno se encuentren operando de manera efectiva y generen resultados.

2.3.3.4. Verificar que los procedimientos y las medidas de control interno sean adecuadas para el logro de los objetivos de la entidad.

2.3.3.5. Realizar seguimiento a planes de mejoramiento derivados de hallazgos de auditorías internas, externas y entes de control.

2.3.3.6. Presentar informes periódicos que incluyan hallazgos, análisis de cumplimiento y recomendaciones orientadas al fortalecimiento institucional

2.3.4. Auditoría de Control Interno

2.3.4.1. Dictaminar para CAPITAL SALUD EPS-S SAS, la efectividad, eficiencia, suficiencia y confiabilidad, de:

2.3.4.1.1. El ambiente de control.

2.3.4.1.2. La evaluación de riesgos.

2.3.4.1.3. Las actividades de control.

2.3.4.1.4. La información y las comunicaciones.

2.3.4.1.5. Realizar la supervisión y el seguimiento al Control Interno, evaluando la confiabilidad y la oportunidad en los sistemas de Información que origina la información contable y estadística.

2.3.4.1.6. Ejecutar pruebas de cumplimiento sobre los controles internos contables y financieros, en concordancia con lo dispuesto en las NIA 315 (Identificación y valoración de riesgos de incorrección material) y NIA 330 (Respuestas del auditor a los riesgos valorados).

2.3.4.1.7. Mantener comunicación formal y periódica con la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas respecto de los hallazgos relevantes identificados durante la auditoría, en cumplimiento de lo establecido en la NIA 260 (Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad).

2.3.5. Auditoría de Talento Humano

2.3.5.1 Verificar los controles en el procesamiento de la información relacionada con la gestión del talento humano de Capital Salud EPS-S, así como la actualización de los sistemas de información de nómina.

2.3.5.2. Verificar los controles preventivos en los procesos relacionados con la administración del talento humano.

2.3.5.3. Realizar el seguimiento de la eficiencia en el uso de los recursos informáticos, validez de la información y efectividad de los controles establecidos en el proceso de liquidación y provisiones de nómina.

INVITACIÓN No. CS-IN-001-2026
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL
PRINCIPAL Y SUPLENTE DE CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.

2.3.5.4. Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable, así como de las obligaciones laborales y parafiscales, garantizando que las retenciones, aportes a seguridad social, cajas de compensación, SENA, ICBF y demás conceptos se realicen de manera correcta y oportuna, conforme a la normatividad vigente.

2.3.5.5. Evaluar los procesos de vinculación, renovación, capacitación y terminación de contratos de trabajo, verificando su coherencia con la normatividad laboral y las políticas internas de la entidad.

2.3.5.6. Revisar la correcta liquidación y pago de nómina, cesantías, intereses, primas, vacaciones y demás prestaciones sociales, así como las provisiones correspondientes.

2.3.5.7. Verificar que los sistemas de información de talento humano protejan los datos personales de los empleados, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas de protección de datos.

2.3.5.8. Evaluar la gestión integral del talento humano, verificando su alineación con la normativa vigente, las políticas institucionales y los objetivos estratégicos de Capital Salud EPS-S.

2.3.5.9. Verificar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.3.5.10. Emitir opinión sobre las principales políticas, manuales y procedimientos de talento humano utilizados por la entidad, verificando que se encuentren actualizadas y que cuenten con el alcance y la pertinencia requeridos, de conformidad con la normativa vigente.

2.3.6. Auditoría de Sistemas de Información

2.3.6.1. Verificar los controles en el procesamiento de la información y en los procesos de desarrollo, implementación y cambios de sistemas de información, evaluando su efectividad y su alineación con los objetivos estratégicos, el mapa de procesos institucional y la normativa vigente.

2.3.6.2. Evaluar la existencia y suficiencia de controles preventivos y de seguridad lógica, incluyendo: claves de acceso, perfiles y roles de usuario, segregación de funciones, trazabilidad de operaciones, y demás medidas que garanticen la protección y confidencialidad de la información.

2.3.6.3. Realizar el seguimiento a la eficiencia, eficacia, confiabilidad, integridad y oportunidad de los sistemas de información y de los recursos informáticos utilizados en la entidad, emitiendo recomendaciones encaminadas a corregir deficiencias y promover su mejora continua.

2.3.6.4. Evaluar los procesos del área de Procesamiento Automático de Datos (PAD) y la utilización de los recursos que en ellos intervienen, determinando el grado de eficiencia, efectividad y economía, y emitiendo informes con hallazgos y recomendaciones para la mejora.

INVITACIÓN No. CS-IN-001-2026
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL
PRINCIPAL Y SUPLENTE DE CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.

2.3.6.5. Verificar la adecuada integración entre los sistemas de información y los procesos financieros, asistenciales y administrativos e identificar riesgos tecnológicos, operativos y de seguridad de la información, proponiendo acciones de mitigación.

2.3.6.6. Presentar informes periódicos con análisis, hallazgos y recomendaciones orientados al fortalecimiento de la gestión de tecnología y al cumplimiento normativo, así como informar oportunamente a la Gerencia y a la Junta Directiva sobre las alertas y riesgos que puedan comprometer el bienestar y la sostenibilidad de Capital Salud EPS-S.

3. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA PROPUESTA

El procedimiento de selección está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en las reglas de participación. Por lo cual, los interesados deberán cumplir las condiciones y requisitos establecidos en la presente invitación, aportando para ello los documentos y constancias que los acrediten.

La propuesta presentada deberá estar suscrita por el contador público interesado cuando se trate de una persona natural o el representante legal cuando se trate de una persona jurídica, con facultades específicas y vigentes para contratar y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la propuesta.

La propuesta debe ser enviada en formato PDF a los correos electrónicos invitacionpublica@capitalsalud.gov.co , en un solo archivo con todos sus soportes, antes de la hora y día fijado para el cierre de la Invitación.

Cabe recordar que las reglas de participación forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

En la evaluación se analizarán los componentes jurídicos, técnico, y financiero del proponente, así como el componente económico de la propuesta presentada incluyendo la verificación asociados a SARLAFT.

La capacidad de los proponentes en cada uno de los componentes de la evaluación será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

Para efectos de garantizar la capacidad integral de los proponentes, así como la adecuada formulación de las ofertas, se considera necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos, con los cuales se garantiza que el futuro contratista sea una persona capaz de contraer obligaciones, y que la misma no se encuentre limitada por algún tipo de prohibición, inhabilidad o incompatibilidad para contratar y realizar la ejecución del objeto.

3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – ANEXO No. 1

El proponente deberá diligenciar en forma clara y en idioma castellano el formato denominado **ANEXO No. 1**

Este documento deberá estar firmado por el Contador Público (si es persona natural) o Representante Legal de la persona jurídica, o por el Representante Legal de la Unión Temporal o Consorcio.

INVITACIÓN No. CS-IN-001-2026
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL
PRINCIPAL Y SUPLENTE DE CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.

3.2. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTO DE INTERESES- ANEXO No. 2.

Podrán participar en la presente invitación las personas naturales y/o jurídicas, siempre y cuando no incurran en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses, consagrados en la Constitución, las Leyes aplicables sobre la materia, las instrucciones de los organismos de supervisión y el Estatuto de CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.

Para el efecto, el interesado deberá suscribir el Formato denominado **ANEXO No. 2**.

En caso de alguna causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses, el interesado deberá informar de inmediato a CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., con el fin de no ser tenida en cuenta. Lo anterior, sin detrimento del deber legal de CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., de poner en conocimiento de las autoridades competentes dicha situación.

3.3. SARLAFT

En cumplimiento de la normatividad relacionada con la política de prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, aplicable a CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., los interesados en presentar su propuesta deberán diligenciar de manera completa el formato de evaluación SARLAFT establecido para tal fin y dispuesto en la página Web <https://portal.capitalsalud.gov.co/sarlaftweb> y allegarlo con la propuesta respectiva.

El formato deberá ser suscrito por el interesado sea persona natural o por el representante legal si se trata de una persona jurídica y contener la huella respectiva de quien lo suscribe.

El interesado autoriza a CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., con la presentación de la propuesta a realizar las consultas que sean pertinentes de conformidad con las normas aplicables al sistema de riesgos de lavados de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, el interesado se compromete a proporcionar la información que sea requerida por parte de CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., y/o su oficial de cumplimiento para realizar las verificaciones y consultas relacionadas con SARLAFT.

En todo caso, CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., podrá en el transcurso de la invitación solicitar información complementaria o aclaratoria o la actualización del formulario SARLAFT, con el fin de dar cumplimiento a las normas e instrucciones relacionadas con dicho sistema de prevención.

Adicionalmente, el proponente deberá aportar los documentos que se relacionan a continuación para la correspondiente verificación jurídica y la validación complementaria de riesgos.

Este requisito constituye un factor habilitante de carácter eliminatorio; en consecuencia, deberá ser acreditado satisfactoriamente por todos los oferentes.

3.4. INFORMACIÓN FINANCIERA

Los proponentes deberán allegar los siguientes documentos:



CAPITAL SALUD EPS - S

INVITACIÓN No. CS-IN-001-2026
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL
PRINCIPAL Y SUPLENTE DE CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.

- Estados Financieros de los últimos 3 años fiscales y del primer trimestre de 2026, debidamente firmados por el representante legal, contador público y, cuando aplique, revisor fiscal.
- Dictamen y Notas a los Estados financieros de los últimos años fiscales.
- Declaración de renta de los tres (3) últimos períodos gravables presentados.

Con el fin de analizar la habilitación de los oferentes para la participación en el proceso de selección, estos deberán cumplir con los criterios de evaluación financiera que serán establecidos por la entidad. La definición, ponderación e interpretación de estos criterios estará sujeta a la evaluación y criterio técnico de CAPITAL SALUD EPS-S.

3.5. INFORMACIÓN DEL PROPONENTE

3.5.1. PERSONA NATURAL

3.5.1.1 Copia legible de la Cédula de Ciudadanía del proponente.

3.5.1.2. Hoja de vida del proponente.

3.5.1.3. Copia legible del Título y acta de grado de Contador Público expedido por una institución de educación superior legalmente autorizada, del proponente.

3.5.1.4. Copia legible de Título y acta de grado de posgrado en Revisoría Fiscal expedido por una institución de educación superior legalmente autorizada, del proponente.

3.5.1.5. Copia legible de la tarjeta profesional del proponente.

3.5.1.6. Copia del (los) certificado (s) de experiencia en el ejercicio de la Revisoría Fiscal que cumpla con el mínimo de la exigida en esta invitación.

3.5.1.7. Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores del proponente.

3.5.1.8. Certificados de antecedentes de naturaleza disciplinaria, fiscal y penal (Procuraduría, Personería de Bogotá, Contraloría y Policía Nacional) del proponente, no mayor a treinta (30) días a la presentación de la propuesta.

3.5.1.9. Registro Único Tributario (R.U.T) actualizado del proponente

3.5.1.10. Constancia de afiliación y cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social y parafiscales: El proponente deberá anexar constancia suscrita por su representante legal, en la que se certifique que se encuentra afiliado y al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales – ARL), así como con las entidades del sistema parafiscal (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello esté legalmente obligado. La constancia deberá estar vigente y su fecha de expedición no podrá ser superior a seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

3.5.1.11. Registro para ejercer actividades de Revisoría Fiscal, expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

3.5.2. PROPONENTE PERSONA JURÍDICA

Carrera 16 N°40 A -45
Teléfono: 601 7427257
www.capitalsalud.gov.co
Código Postal: 111311437



SC-2002029



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INVITACIÓN No. CS-IN-001-2026
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL
PRINCIPAL Y SUPLENTE DE CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.

3.5.2.1. Hoja de vida del proponente.

3.5.2.2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de la sociedad o firma o documento equivalente con fecha no mayor a 30 días a la presentación de la propuesta.

3.5.2.3. Copia legible de cédula de ciudadanía del Representante Legal y del (los) contador (es) con quienes se pretende ejercer la Revisoría Fiscal.

3.5.2.4. Copia del RUT – Actualizado - Vigente 2022, de la sociedad o firma.

3.5.2.5. Registro de la Asociación o Firma, para ejercer actividades de Revisoría Fiscal, expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

3.5.2.6. Certificados de antecedentes de naturaleza disciplinaria, fiscal y penal (Procuraduría General de la Nación, Personería de Bogotá, Contraloría General de la Nación y Policía Nacional) del proponente, Representante legal y del (los) contador (es) con quienes se pretende ejercer la Revisoría Fiscal, no mayor a treinta (30) días a la presentación de la propuesta.

3.5.2.7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, tanto para la persona jurídica como del (los) contador (es) designado (s) por la firma para ejercer la Revisoría Fiscal. Dichos certificados deberán tener un término de expedición no mayor a treinta (30) días a la presentación de la propuesta.

3.5.2.8. Copia legible del Título y acta de grado de Contador Público expedido por una institución de educación superior legalmente autorizada, del (los) contador (es) con quienes se pretende ejercer la Revisoría Fiscal.

3.5.2.9. Copia legible de Título y acta de grado de posgrado en Revisoría Fiscal expedido por una institución de educación superior legalmente autorizada, del (los) contador (es) con quienes se pretende ejercer la Revisoría Fiscal.

3.5.2.10. Copia legible de la tarjeta profesional del proponente.

3.5.2.11. Copia de la tarjeta profesional (si aplica) y las hojas de vida del (los) profesionales (es) designado(s) para el desempeño de las actividades de Revisoría Fiscal.

3.5.2.12. Copia del (los) certificado (s) de experiencia en el ejercicio de la Revisoría Fiscal que cumpla con el mínimo de la exigida en esta invitación.

3.5.2.13. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o, en su defecto, por el representante legal del proponente, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales – ARL) y con el sistema parafiscal (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), conforme a la normativa vigente. Se exceptúan de acreditar los aportes a SENA e ICBF aquellos proponentes que se encuentren exonerados de dicha obligación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el Artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

3.5.3. PROPONENTE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

INVITACIÓN No. CS-IN-001-2026
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL
PRINCIPAL Y SUPLENTE DE CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.

3.5.3.1 Documento de constitución firmado por los miembros en donde se encuentre estipulado el objeto, las obligaciones, Representante Legal Común y los porcentajes de participación

3.5.3.2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de la sociedad o firma o documento equivalente con fecha no mayor a 30 días a la presentación de la propuesta.

3.5.3.3. Copia del RUT – Actualizado de cada una de las empresas o personas que componen la estructura

3.5.3.4. Documento de identidad del Representante Legal y de los socios en caso de ser personas naturales.

3.5.3.5. Registro de la Asociación o Firma, para ejercer actividades de Revisoría Fiscal, expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

3.5.3.6. Certificados de antecedentes de naturaleza disciplinaria, fiscal y penal (Procuraduría General de la Nación, Personería de Bogotá, Contraloría General de la Nación y Policía Nacional) del proponente, Representante legal y del (los) contador (es) con quienes se pretende ejercer la Revisoría Fiscal, no mayor a treinta (30) días a la presentación de la propuesta.

3.5.3.7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, tanto para la persona jurídica como del (los) contador (es) designado (s) por la firma para ejercer la Revisoría Fiscal. Dichos certificados deberán tener un término de expedición no mayor a treinta (30) días a la presentación de la propuesta.

3.5.3.8. Copia legible del Título y acta de grado de Contador Público expedido por una institución de educación superior legalmente autorizada, del (los) contador (es) con quienes se pretende ejercer la Revisoría Fiscal.

3.5.3.9. Copia legible de Título y acta de grado de posgrado en Revisoría Fiscal expedido por una institución de educación superior legalmente autorizada, del (los) contador (es) con quienes se pretende ejercer la Revisoría Fiscal.

3.5.3.10. Copia legible de la tarjeta profesional del proponente.

3.5.3.11. Copia de la tarjeta profesional (si aplica) y las hojas de vida del (los) profesionales (es) designado(s) para el desempeño de las actividades de Revisoría Fiscal.

3.5.3.12. Copia del (los) certificado (s) de experiencia en el ejercicio de la Revisoría Fiscal que cumpla con el mínimo de la exigida en esta invitación.

3.5.3.13. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o, en su defecto, por el representante legal del proponente, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales – ARL) y con el sistema parafiscal (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), conforme a la normativa vigente. Se exceptúan de acreditar los aportes a SENA e ICBF aquellos proponentes que se encuentren exonerados de dicha obligación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el Artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

3.6. VALOR DE LA PROPUESTA

INVITACIÓN No. CS-IN-001-2026
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL
PRINCIPAL Y SUPLENTE DE CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.

Para el diligenciamiento de la propuesta económica, el oferente deberá completar el ANEXO 4. PROPUESTA ECONOMICA propuesto por Capital Salud EPS-S y deberá cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

3.6.1 El valor de la propuesta será en pesos colombianos y determinada mensualmente, discriminando para ello el valor del impuesto al valor agregado- IVA. En caso de no advertir el valor del IVA, se presumirá que se encuentra incluido dentro del valor total de la propuesta.

3.6.2. La propuesta no deberá superar el valor del presupuesto estimado ni total ni mensual descrito en esta invitación.

3.6.3. La propuesta deberá ser suscrita por el interesado en ser elegido Revisor Fiscal si es persona natural, o por el representante legal de la sociedad o firma de Revisoría Fiscal, en caso de ser una persona jurídica.

3.6.4. La propuesta debe incluir todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones asociados a la celebración y ejecución total del contrato.

3.7. Cualquier modificación al ANEXO ECONÓMICO que impida la adecuada evaluación comparativa de las propuestas dará lugar a su invalidez y constituirá causal de exclusión del proceso de selección. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO A CONTRATAR – ANEXO No. 3**

Las especificaciones técnicas de la presente invitación se encuentran en el **ANEXO No. 3**, el cual hace parte integral de la misma.

3.7.1. EXPERIENCIA MÍNIMA QUE DEBERÁ DEMOSTRAR EL PROPONENTE

El proponente deberá demostrar su experiencia como Revisor Fiscal así:

3.7.1.2. Experiencia General. Seis (06) años ejerciendo como Revisor Fiscal para las personas naturales o para las personas jurídicas.

3.7.1.3. Experiencia Específica. Cuatro (4) años ejerciendo actividades de Revisoría Fiscal en Entidades Promotoras de Servicios de Salud (EPS) sea persona natural o jurídica.

Cuando el interesado se encuentre en la actualidad desempeñándose como Revisor Fiscal de la empresa o sociedad con la cual pretende acreditar su experiencia, se contemplará el tiempo desde el inicio allí descrito y la fecha de la certificación expedida.

3.7.1.4. Experiencia Adicional del Proponente en el Sector Salud: CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., verificará la experiencia adicional que allegue el interesado, en especial la relacionada con el desempeño de la Revisoría Fiscal en empresas promotoras de salud (EPS) y entidades que hacen parte del sistema general de seguridad social en salud.

Así mismo, se tendrá en cuenta como experiencia adicional la que el interesado acredite por parte de los contadores a desempeñarse como Revisor Fiscal y de su equipo de trabajo cuando se trate de personas jurídicas, la misma se valorará según lo establecido en el numeral 11 de la presente invitación.

INVITACIÓN No. CS-IN-001-2026
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL
PRINCIPAL Y SUPLENTE DE CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.

Para participar en el proceso de selección, los proponentes, debido al principio de discrecionalidad administrativa y, en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, se ha establecido que los proponentes deberán acreditar experiencia en la ejecución de los contratos que hayan comprendido dentro de su objeto la ejecución de actividades relacionadas con el objeto de que se pretende contratar.

Los proponentes deberán acreditar, adjunto a su propuesta, la experiencia adquirida en los contratos que se hayan reportado ante el Registro de la Cámara de Comercio correspondiente, por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado para este proceso, catalogados en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios respectivo, según la experiencia, objeto y actividades ejecutadas.

Las reglas para valorar la experiencia serán las siguientes:

1. La experiencia relacionada por cada uno de los proponentes deberá estar relacionada con la prestación de los servicios objeto a contratar dentro del presente proceso.
2. No será tenida en cuenta la experiencia diferente a la solicitada en el presente documento.
3. Si el proponente no acredita la experiencia de la manera descrita en este numeral, la propuesta será evaluada como "NO CUMPLE", lo que impedirá que la propuesta sea habilitada.

3.7.1.4.1. Requisito de la Acreditación: Para la acreditación de la experiencia el interesado, sea persona natural o jurídica, deberá allegar los certificados expedidos por el representante legal o quien se encuentre autorizado para ello, por parte de la persona jurídica en la que se desempeñó como Revisor Fiscal y deberá contener como mínimo:

- Descripción de haberse desempeñado como Revisor Fiscal.
- El término, vigencia o duración del desempeño como Revisor Fiscal.
- Valor de los honorarios asignados.

Nota: Con el fin de garantizar la verificación adecuada de la información y la uniformidad documental dentro del proceso, Los certificados expedidos deberán contener las certificaciones aportadas deberán incluir, como mínimo, la siguiente información:

- i) nombre o razón social del contratante;
- ii) nombre o razón social del contratista;
- iii) objeto del contrato y/o funciones u obligaciones desempeñadas;
- iv) valor del contrato, cuando aplique;
- v) fecha de iniciación y terminación del contrato o plazo de ejecución, indicando día, mes y año; y
- vi) firma e identificación completa (nombre) de la persona que suscribe la certificación, quien deberá encontrarse debidamente facultada para su expedición.

3.7.1.4.2. Requisitos de funcionamiento y operación. El proponente deberá diligenciar el anexo referido en las reglas de participación con el listado de documentos exigidos, los cuales acredita su capacidad comercial y de funcionamiento para la prestación del servicio de conformidad con la Normatividad vigente Adicionalmente deberá allegar los documentos para efectos de la correspondiente verificación.

INVITACIÓN No. CS-IN-001-2026
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL
PRINCIPAL Y SUPLENTE DE CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.

3.7.1.4.3. Póliza de Seriedad de la Oferta. El oferente deberá constituir y presentar junto con su propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, a favor de Capital Salud EPS-S S.A.S.

La garantía deberá cumplir, como mínimo, las siguientes condiciones:

- Tomador: Proponente. En caso de Consorcio o Unión Temporal, deberá ser constituida por todos sus integrantes.
- Asegurado/Beneficiario: Capital Salud EPS-S S.A.S.
- Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto estimado para la contratación.
- Vigencia: Desde la fecha de presentación de la propuesta y por un término mínimo de noventa (90) días calendario adicionales.

La garantía tendrá por objeto amparar la seriedad de la oferta presentada y garantizar que el oferente mantendrá las condiciones de su oferta durante el período de validez de la misma, así como la suscripción y legalización del contrato en caso de resultar designado por la Asamblea General de Accionistas.

La no presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta junto con la propuesta constituirá causal de rechazo de la misma.

4. REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE

Teniendo en cuenta lo establecido en el estatuto de CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., la Asamblea de Accionistas deberá elegir un Revisor Fiscal Principal y su correspondiente Suplente.

Para el efecto cuando se trate de personas naturales, se designará el contador público que ocupe, por una parte, el cargo de Revisor Fiscal Principal y por otra parte el cargo de Revisor Fiscal Suplente.

Tratándose de persona jurídica éste deberá designar un contador que ejerza como Revisor Fiscal Principal y uno como Suplente. En cualquiera de los eventos antes descritos la sociedad o firma deberá informar a CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., desde la presentación de su propuesta, el contador que actuará como principal y/o como suplente según sea el caso.

5. RECOPIACIÓN Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Con el fin de facilitar el análisis, CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S. podrá solicitar a cualquiera de los proponentes las aclaraciones que considere pertinentes. Dichas solicitudes se realizarán a través de correo electrónico, indicando en cada caso el plazo para dar respuesta. En caso de que el proponente no atienda la solicitud, la respuesta de manera incompleta o su respuesta no corresponda a lo requerido, la propuesta será rechazada.

Con el fin de facilitar el análisis, CAPITAL SALUD EPS-S A.S.S. podrá solicitar a cualquiera de los proponentes las aclaraciones que considere pertinentes, mediante correo electrónico y con indicación expresa del plazo para responder.



CAPITAL SALUD EPS - S

INVITACIÓN No. CS-IN-001-2026
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL
PRINCIPAL Y SUPLENTE DE CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.

En caso de que el proponente no atienda la solicitud en el plazo otorgado, la Entidad realizará la evaluación correspondiente con la información disponible, dejando constancia de la ausencia de respuesta, sin que ello implique automáticamente el rechazo de la propuesta, salvo que se trate de un requisito no subsanable definido en la presente invitación.

6. TRASLADO DEL ANÁLISIS Y RECOPIACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Una vez realizado la recopilación y análisis de la información se dará traslado a la Junta Directiva y a su vez a la Asamblea General de Accionistas para su correspondiente decisión

7. PERIODO DE LA ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los Estatutos de **CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.**, la Asamblea de Accionistas será la encargada de elegir al Revisor Fiscal Principal y su Suplente, por el período establecido en la invitación, sin perjuicio de la facultad legal de remoción en cualquier momento. No obstante, la ejecución contractual correspondiente a dicho período estará sujeta a las restricciones y limitaciones previstas en la normatividad vigente, en particular a las disposiciones aplicables y a las normas que regulan la aprobación de vigencias futuras, las cuales no podrán autorizarse cuando su plazo exceda el período de gobierno de la administración distrital en ejercicio.

Para efectos contractuales, la duración del encargo será ajustada mediante la suscripción de los respectivos otrosíes al contrato, conforme a cada vigencia presupuestal y en concordancia con la normativa vigente en materia de contratación- el Manual de Contratación y Supervisión M02-LJ V4.0-2024- 17 mayo de 2024 y ejecución presupuestal con recursos de origen público.

En desarrollo de dicha elección, la presente invitación contempla la contratación de la Revisoría Fiscal por un periodo comprendido entre agosto de 2026 y diciembre de 2027, con el fin de cubrir:

- El cierre financiero y fiscal de la vigencia 2026 (agosto de 2026 a marzo de 2027).
- La vigencia 2027 comprenderá inicialmente el período entre abril de 2027 y diciembre de 2027. La continuidad del contrato hasta la culminación del cierre fiscal de dicha vigencia y la emisión del dictamen correspondiente estará sujeta a las decisiones que adopte la Asamblea General de Accionistas una vez se surta el cambio de administración distrital, así como al cumplimiento de las disposiciones legales, presupuestales y contractuales aplicables, en atención a la naturaleza de la Entidad como presupuesto público y, por ende, sometida a la normativa vigente en materia presupuestal y de contratación.

El inicio formal de las funciones se dará a partir de la inscripción del Revisor Fiscal en el Registro Mercantil y en la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con la normatividad aplicable.

8. FORMALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL

La asamblea de accionistas de CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., es el órgano competente para elegir el Revisor Fiscal y asignar sus honorarios.



CAPITAL SALUD EPS - S

INVITACIÓN No. CS-IN-001-2026
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL
PRINCIPAL Y SUPLENTE DE CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.

Una vez sea tomada la decisión por parte de la asamblea, ésta se elevará en un acta la cual será registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá.

El revisor fiscal elegido (principal y suplente) deberán manifestar por escrito su aceptación al cargo en un término no mayor a tres (3) días posteriores a la asamblea de accionistas y deberá allegar toda la documentación actualizada necesaria para proceder al registro ante la Cámara de Comercio.

Una vez elegido el Revisor Fiscal, CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., procederá a realizar las gestiones jurídicas necesarias para la elaboración de un contrato de prestación de servicios, el cual contendrá además de las condiciones detalladas en este documento, las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación y Supervisión M02-LJ V4.0-2024- 17 mayo de 2024 de CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., los formatos internos de la entidad, y aquellas que disponga la asamblea de accionistas.

El Revisor Fiscal elegido deberá constituir las pólizas de garantías de conformidad con lo establecido en el Contrato a suscribir en un término no mayor a tres (3) días calendarios siguientes a la celebración del contrato de prestación de servicios respectivo.

En el evento que el Revisor Fiscal elegido no acepte el cargo, no allegue los documentos necesarios para su registro e inscripción mercantil, sobrevenga inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, no suscriba el contrato de prestación de servicios o no allegue las garantías en el término requerido, CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., convocará asamblea extraordinaria con el fin de que allí se tome de la decisión correspondiente. Lo anterior sin detrimento del deber legal de CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., de informar de dicha situación a las entidades o autoridades competentes.

En consecuencia, el Revisor Fiscal nombrado deberá realizar los trámites pertinentes y aportar la información requerida para la formalización de la elección por medio de los instrumentos que disponga CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., de conformidad con su manual de contratación y supervisión, el cual se encuentra en la publicado en la página Web: www.capitalsalud.gov.co

9. RECHAZO DE LA PROPUESTA

CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S. rechazará y, por lo tanto, no aceptará las propuestas cuando no cumplan los requisitos establecidos en la presente invitación, en especial por las siguientes razones:

9.1.1. Cuando la propuesta sea presentada con posterioridad al día y hora señalados para ello.

9.1.2. Cuando la propuesta o los documentos solicitados sean radicados en CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S. **SOLAMENTE** de forma física en el domicilio principal o en cualquiera de sus sucursales u oficinas. Dicha documentación será devuelta a su emisor sin pronunciamiento alguno.

9.1.3. Cuando la propuesta sea ilegible o contenga información inexacta y **no sea subsanada**.



INVITACIÓN No. CS-IN-001-2026
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL
PRINCIPAL Y SUPLENTE DE CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.

9.1.4. Cuando se compruebe falsedad en los documentos o en la información suministrada, sin perjuicio del deber legal de poner la situación en conocimiento de las autoridades competentes.

9.1.5. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta en los términos, cuantía y vigencia exigidos en la presente invitación.

9.1.6. Cuando se verifique que el proponente se encuentra incurso en incompatibilidades, inhabilidades, prohibiciones o conflicto de intereses.

9.1.7. Cuando el oferente y/o alguno de sus miembros esté reportado en la lista OFAC (The Office of Foreign Assets Control), "SDNT list" (Specially Designated Narcotics Traffickers) o también conocida como "La lista Clinton", así como en centrales de riesgo iguales y/o similares nacionales del territorio colombiano o internacionales.

9.1. SUBSANACIÓN DE REQUISITOS

CAPITAL SALUD EPS-S A.S.S. podrá solicitar información adicional, explicaciones o aclaraciones, siempre que estas no impliquen la adición o modificación de las condiciones sustanciales de la propuesta.

Se considerarán subsanables aquellos aspectos de carácter formal o documental que permitan aclarar, corregir o complementar la información presentada, sin alterar la oferta económica, el plan de trabajo, la experiencia acreditada o las horas destinadas al objeto contractual.

La información subsanable deberá corresponder a hechos y circunstancias existentes a la fecha de presentación de la propuesta. No será subsanable lo que implique modificar o adicionar condiciones sustanciales de la propuesta.

CAPITAL SALUD EPS-S A.S.S. realizará las solicitudes a través del correo electrónico definido en la presente invitación, estableciendo la fecha y hora límite para la respuesta. En caso de no atenderse la solicitud, la evaluación se hará con la información disponible, salvo que se trate de un requisito no subsanable, evento en el cual la propuesta será rechazada.

10. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

Los interesados al momento de presentar su propuesta se comprometen a sostener las condiciones de su propuesta hasta por tres (3) meses a partir de la fecha del cierre de la Invitación

11. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S. establece el siguiente cronograma de trabajo para la presente invitación, el cual podrá ser modificado o ajustado conforme a las necesidades institucionales y a las circunstancias que así lo requieran. Cualquier modificación será informada oportunamente mediante publicación en la página web institucional: www.capitalsalud.gov.co.

Table with 4 columns: N°, Actividad, Fecha, Descripción



**INVITACIÓN No. CS-IN-001-2026
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL
PRINCIPAL Y SUPLENTE DE CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.**

1	Publicación de la invitación	03 de junio de 2026.	Página institucional www.capitalsalud.gov.co
2	Observaciones a la Invitación	Hasta el: 05 de junio de 2026 hasta las 5: 00 pm	Vía correo electrónico: invitacionpublica@capitalsalud.gov.co
3	Respuesta a Observaciones	09 de junio de 2026	Respuesta de las observaciones formuladas por los interesados en la invitación.
4	Recepción de Propuestas y cierre del plazo	Junio 11 de 2026 hasta las 5:00 pm	Radicación por correo electrónico: invitacionpublica@capitalsalud.gov.co
6	Resultado de Evaluación y calificación de Propuestas	Fecha de inicio: Junio 16 de 2026	Análisis y verificación de requisitos por parte del Comité Técnico Evaluador
7	Subsanación	Junio 17 de 2026	Subsanación y/o aclaración
8	Resultado Definitivo Comité Técnico Evaluador	Junio 19 de 2026	Publicación en la página web del resultado definitivo.
9	Sesión Comité de Contraloría Interna	Junio 26 de 2026	Estudio de cotizaciones e información aportada por cada candidato
10.	Declaratoria Desierta (en caso de proceder)	Junio 30 de 2026	Publicación en la página web
11	Celebración de Junta Directiva	Julio 21 de 2026	Análisis y aval de candidatos
12	Asamblea General de Accionistas para Designación de Revisoría Fiscal	Julio 27 de 2026	Nombramiento del Revisor Fiscal principal y suplente
13	Comunicación de la designación	Julio 27 de 2026	A través de correo electrónico

**INVITACIÓN No. CS-IN-001-2026
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL
PRINCIPAL Y SUPLENTE DE CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.**

14	Suscripción del Contrato	Julio 28 de 2026	Sede Gerencia CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.
15	Entrega de Garantías Contractuales	Julio 28 de 2026	Presentación de garantías de conformidad con lo establecido en el contrato.
15	Aprobación de Garantías	Julio 29 de 2026	Validación y aprobación de las pólizas constituidas
17	Trámite de Registro ante Cámara de Comercio y otros.	30 y 31 de julio de 2026	N/A
18	Inicio del Contrato	Agosto 01 de 2026	Suscripción del acta de inicio e inicio de actividades

Nota: Las actividades relacionadas con la celebración de Junta Directiva, Asamblea General de Accionistas, trámites de registro ante la Cámara de Comercio, y el inicio del contrato estarán sujetas a la convocatoria, cumplimiento de requisitos, así como a los términos legales y reglamentarios aplicables. En consecuencia, las fechas enunciadas podrán variar sin que se considere necesaria la modificación formal del presente cronograma.

12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN – EXPERIENCIA ADICIONAL Y TÉCNICA

La evaluación de las propuestas se realizará con base en los siguientes criterios, hasta completar un total de 100 puntos:

Factor de Evaluación	Puntaje Máximo	Descripción
Evaluación Jurídica	20%	Se realizará la evaluación y verificación de los requisitos habilitantes de carácter legal, con fundamento en los documentos exigidos y descritos en el presente documento, verificando su integridad, vigencia y conformidad con los lineamientos establecidos por CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S. para la habilitación jurídica de los oferentes
Evaluación Financiera	20%	Se realizará la evaluación y verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, con fundamento en los documentos exigidos y descritos en el presente documento, mediante el análisis de los estados financieros, indicadores financieros, comportamiento del flujo de caja operacional y demás información relevante. Lo

**INVITACIÓN No. CS-IN-001-2026
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL
PRINCIPAL Y SUPLENTE DE CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.**

		anterior, con el fin de verificar la capacidad, solidez y sostenibilidad financiera del proponente, así como el cumplimiento de los criterios establecidos por CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S. para su habilitación en el proceso de selección.
Propuesta Técnica	40%	Se realizará la evaluación técnica de la propuesta, la cual comprenderá la valoración de la metodología, la claridad del plan de trabajo, la programación de actividades, la distribución de horas mensuales y su coherencia con las especificaciones mínimas establecidas en el anexo 3. Así mismo, se evaluará la idoneidad, experiencia, formación académica y especialización del Revisor Fiscal principal y suplente, así como del equipo mínimo interdisciplinario requerido para el cumplimiento del objeto del contrato
Propuesta Económica	20%	Se realizará la evaluación económica de la propuesta, verificando la consistencia, razonabilidad y viabilidad del valor ofertado frente al alcance del contrato y las condiciones del mercado. Así mismo, se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo Económico, la coherencia de la oferta con el presupuesto oficial y la adecuada estructuración del valor mensual y total propuesto
TOTAL:	100%	

Una vez aplicada la evaluación a los diferentes proponentes, se consolidarán los resultados, los cuales serán socializados ante el Comité de Contraloría, la Junta Directiva y posteriormente a la Asamblea General, para su respectiva aprobación y la elección del Revisor Fiscal.

Nota aclaratoria: De conformidad con los Estatutos Sociales de Capital Salud EPS-S S.A.S., la designación del Revisor Fiscal es competencia exclusiva de la Asamblea General de Accionistas. En consecuencia, el presente proceso de invitación y evaluación de propuestas tiene carácter preparatorio y constituye un insumo técnico para la toma de decisión

**INVITACIÓN No. CS-IN-001-2026
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL
PRINCIPAL Y SUPLENTE DE CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.**

por parte de dicho órgano social, sin que la obtención del mayor puntaje o mejor calificación genere derecho alguno a ser designado.

13. ANEXOS

13.1 ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

13.2 ANEXO No. 2 - FORMATO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA (INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTO DE INTERÉS).

13.3 ANEXO No. 3 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

13.4 ANEXO No. 4 - PROPUESTA ECONÓMICA